	<b>REGLAMENTO COMITÉ DE CREDITO FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PUBLICOS – FES</b>		Versión	Código
	Fecha de elaboración <b>26 Junio de 2020</b>	Vigencia a partir de: <b>26 Junio de 2020</b>	<b>01</b>	<b>RCC-001</b>

Elaborado por:  ISIDRO RAFAEL MARTINEZ HERRERA Gerente FES	Revisado por:  ROBERTO PLATA CHACON MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ACUÑA SOFIA MARGARITA SUAREZ LOPEZ MIGUEL ALONSO OVIEDO GOMEZ JOSE ISAAC JALK GUERRERO	Aprobado por:  ROBERTO PLATA CHACON Presidente Junta Directiva  MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ACUÑA Secretario
---	---	---

### CONTROL DE MODIFICACIONES

VERSION	FECHA DE VIGENCIA	ACUERDO No.	MODIFICACION REALIZADA	SOLICITADA POR
01	Junio 26 de 2020	006	CREACION	JUNTA DIRECTIVA

	<b>REGLAMENTO COMITÉ DE CREDITO FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PUBLICOS – FES</b>		Versión	Código
	Fecha de elaboración 26 Junio de 2020	Vigencia a partir de: 26 Junio de 2020	01	RCC-001

### **ACUERDO No. 006**

Junio 26 de 2020

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PUBLICOS FES** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario reglamentar las funciones del Comité de Crédito de manera que éste pueda cumplir a cabalidad con las responsabilidades que se asignan

#### **RESUELVE**

Dictar el siguiente reglamento interno del comité de crédito

#### **CAPITULO I**

#### **COMPOSICION REQUISITOS Y DIGNATARIOS**

**ARTICULO 1. OBJETO:** El reglamento que este acuerdo establece, tiene como propósito regular todo lo relacionado con las características, composición, funciones y demás aspectos atinentes al Comité de Crédito del FES.


**ARTICULO 2. COMPOSICION:** El Comité de Crédito estará integrado por un (1) miembro nombrado por la Junta Directiva, el gerente y analista de crédito con voz pero sin voto, para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido total o parcialmente.

**ARTICULO 3. EJERCICIO DEL CARGO:** Los miembros del Comité de Crédito ejercerán sus funciones a partir del acto de nombramiento por parte de la Junta Directiva, y su respectiva notificación y aceptación por escrito.

**ARTICULO 4. REQUISITOS DE ELECCION:** Para ser elegido o nombrado miembro del Comité de Crédito se requiere:

1. Ser asociado hábil y tener una antigüedad no inferior a un (1) año.
2. No estar incurso en incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones establecidas por la ley, el estatuto o los reglamentos del FES.

**ARTICULO 5. DESIGNACION DE CARGOS:** El Comité de Crédito designará de sus miembros un Coordinador será el delegado de la Junta Directiva y el secretario el Analista de Crédito.

	<b>REGLAMENTO COMITÉ DE CREDITO FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PUBLICOS – FES</b>		Versión	Código
	Fecha de elaboración <b>26 Junio de 2020</b>	Vigencia a partir de: <b>26 Junio de 2020</b>	<b>01</b>	<b>RCC-001</b>

**ARTICULO 6. FUNCIONES DEL COORDINADOR:** El (la) Coordinador(a) del Comité ejercerá las siguientes funciones:

1. Convocar las reuniones de acuerdo con el calendario acordado.
2. Presidir las reuniones del Comité.
3. Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las reuniones del Comité.
4. Elaborar y presentar a la Junta Directiva los informes del Comité de acuerdo con las normas y procedimientos para el efecto.
5. Realizar las gestiones conducentes a obtener las informaciones, elementos y útiles de trabajo necesarios para el cumplimiento de las funciones del comité.
6. Servir de medio de comunicación entre el Comité de Crédito y la Junta Directiva para compartir informaciones, sugerencias o iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento del servicio.

**ARTICULO 7. FUNCIONES DEL SECRETARIO:** El secretario del Comité de Crédito ejercerá las siguientes funciones.

1. Recibir y llevar a cada reunión las solicitudes de crédito presentadas y los demás documentos necesarios para su estudio.
2. Elaborar el acta de cada reunión, registrarla en el libro respectivo y suscribirla conjuntamente con el coordinador.
3. Recibir, radicar y dar trámite a la correspondencia del Comité de Crédito.
4. Mantener y conservar en forma ordenada y actualizada en el archivo del Comité de Crédito dentro de las instalaciones del FES bajo medidas de control y seguridad.
5. Entregar al Gerente en forma inmediata en cada reunión las solicitudes de crédito estudiadas y los demás documentos necesarios para el trámite de los créditos.
6. Producir y mantener la información estadística sobre el servicio de crédito.
7. Actualización de la base de datos.
8. Las demás relacionadas con su cargo.

## CAPITULO II


### INSTALACION, REUNIONES, FUNCIONES Y ACTAS

**ARTICULO 8. INSTALACION:** El Comité de Crédito, se instalará por derecho propio dentro de los ocho (8) días siguientes a su nombramiento.

**ARTICULO 9. REUNIONES:** El Comité de Crédito se reunirá 2 veces al mes y extraordinariamente siempre y cuando haya suficientes solicitudes de crédito.

**ARTICULO 10. FORMALIDADES DE LA CONVOCATORIA A REUNION:** La convocatoria a reuniones se hará por escrito o por cualquier otro medio que garantice la debida publicidad de la convocatoria entre los miembros del comité y con una antelación mínima de doce (12) horas fijando fecha, hora, lugar y objeto determinado.

**ARTICULO 11. INVITADOS A REUNIONES DE COMITE:** Se entenderán como invitados especiales a reunión de Comité de Crédito las demás personas cuya participación sea requerida para aclarar un punto del Orden del Día.

	<b>REGLAMENTO COMITÉ DE CREDITO FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PUBLICOS – FES</b>		Versión	Código
	Fecha de elaboración 26 Junio de 2020	Vigencia a partir de: 26 Junio de 2020	01	RCC-001

**ARTICULO 12. FUNCIONES:** El Comité de Crédito tendrá las siguientes funciones:

1. Asignar los cargos entres sus integrantes.
2. Cumplir y hacer cumplir el estatuto, los reglamentos y los mandatos de la Junta Directiva.
3. Estudiar, aprobar o denegar las solicitudes de crédito que sean de su competencia de conformidad con el Reglamento de Crédito.
4. Rendir informes a la Junta Directiva y a los asociados cuando estos lo soliciten.

**ARTICULO 13. DERECHO DE VOTO:** Cada miembro del Comité de Crédito es titular de un solo voto.

**ARTICULO 14. ASISTENCIA DEL REVISOR FISCAL:** El Revisor Fiscal asistirá a las reuniones cuando fuere necesaria su presencia, sin que necesariamente sea convocado por el comité en atención al cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO 15. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO:** El quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia y voto por unanimidad.


**ARTICULO 16. ACTAS:** De los asuntos tratados y las decisiones tomadas se dejará constancia en actas que serán elaboradas por el secretario a más tardar al día siguiente a cada sesión.

Las actas deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Número.
2. Tipo de reunión.
3. Lugar, fecha y hora de la reunión.
4. Forma y antelación de la convocatoria y nombre del convocante.
5. Número de miembros asistentes y número de los miembros convocados.
6. Constancia del quórum deliberatorio
7. Orden del día.
8. Relación de los créditos solicitados que incluya: Nombre, Cedula, Regional, Calidad de Asociado (Planta - Contratista), Valor.
9. Asuntos tratados.
10. Decisiones adoptadas y número de votos emitidos a favor, en contra, anulados y en blanco.
11. Constancias de los asistentes.
12. Fecha y hora de la clausura.

**PARAGRAFO:** El acta será elaborada una vez concluida la reunión y debe ser firmada por quienes actuaron como coordinador y secretario.

**ARTICULO 17. APROBACION DE ACTAS:** La aprobación del acta deberá realizarse al final de la reunión de convocatoria y una vez aprobada, se registrará en el libro de actas respectivo en el que se estamparán las firmas de quienes hayan actuado en calidad de Coordinador y secretario de la reunión a la que hace alusión el acta aprobada.

	<b>REGLAMENTO COMITÉ DE CREDITO FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PUBLICOS – FES</b>		Versión	Código
	Fecha de elaboración 26 Junio de 2020	Vigencia a partir de: 26 Junio de 2020	01	RCC-001

### CAPITULO III

#### REGIMEN DE RESPONSABILIDAD, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

**ARTICULO 18. RESPONSABILIDAD DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE CREDITO:** Los miembros del Comité de Crédito serán responsables por acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones y por el incumplimiento de normas legales, estatutarias o reglamentarias y sólo serán eximidos cuando demuestren su ausencia en la respectiva reunión o hayan dejado expresa constancia de su inconformidad con lo decidido.

**ARTICULO 19. TITULARES DE ACCION DE RESPONSABILIDAD:** El fondo, sus asociados y los terceros afectados podrán ejercer acción de responsabilidad, contra los miembros del Comité de Crédito, con el objeto de exigir la reparación o perjuicios correspondientes.

**ARTICULO 20. PROHIBICIONES:** A los miembros del Comité de Crédito les está prohibido:

1. Votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.
2. Servir de fiadores y/o codeudores, mientras estén en el ejercicio de su cargo.

**ARTICULO 21. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** Los miembros del Comité de Crédito presentan las mismas inhabilidades e incompatibilidades de los miembros de la Junta Directiva (señaladas en el Artículo tal de los Estatutos del Fes.)

**ARTICULO 22. DEJACIÓN DEL CARGO:** Los miembros del Comité de crédito pueden renunciar al cargo. Además, podrán ser removidos por las siguientes causas:

1. Por la pérdida de su calidad de asociado.
2. Por no asistir a (3) sesiones consecutivas o al cuarenta por ciento (40%) de las sesiones celebradas en un año, sin causa justificada a juicio de la Junta Directiva.
3. Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades previstas en el estatuto o en inhabilidad para el ejercicio del cargo declarado por el organismo gubernamental de inspección y vigilancia.
4. Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo de miembro del Comité de Créditos.
5. Por falta grave cometida contra los intereses patrimoniales, sociales y económicos, del fondo.
6. Por todo acto inmoral que desmejore notoriamente la imagen del fondo o cualquier agresión física o verbal contra cualquier miembro del Comité, de la Junta Directiva o de la Entidad, o asociado.
7. Por realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, los estatutos o reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones.

**PARAGRAFO I.** La remoción como miembro del Comité de Crédito será decretada por la Junta Directiva.

	<b>REGLAMENTO COMITÉ DE CREDITO FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PUBLICOS – FES</b>		Versión	Código
	Fecha de elaboración <b>26 Junio de 2020</b>	Vigencia a partir de: <b>26 Junio de 2020</b>	<b>01</b>	<b>RCC-001</b>

**PARAGRAFO II.** En caso de la dejación del cargo por uno de sus miembros elegidos por la Junta, este será reemplazado por otro miembro elegido por la junta por el término que faltará para la finalización del año a que hace referencia este reglamento en su Artículo 2 (dos).

**ARTICULO 23. DEBER DE CAPACITACION:** Es deber de cada miembro del Comité de Crédito capacitarse constantemente en aspectos cooperativos, solidarios y en especial en materias de finanzas, créditos y cartera. El fondo patrocinará y proporcionará los medios necesarios para cumplir con tal fin.

**ARTICULO 24. INFORMES:** Los informes que se entreguen a la Junta Directiva serán por escrito, quedando copia en el archivo respectivo.

**ARTICULO 25. APROBACION:** El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en reunión del día **26** de **Junio** de **2020**, que rige a partir de la fecha y deroga todas las normas anteriores y las que le sean contraídas.

**ROBERTO PLATA CHACON  
PRESIDENTE**

Original firmado

**MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ACUÑA  
SECRETARIO**